



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp.2001/02009/1/1144

Montevideo, 7 de febrero de 2002

RESOLUCION 050 ACTA 006

VISTO : la solicitud formulada por el RADIO CLUB TREINTA Y TRES, en el sentido que se le reconozca como Radio Club Habilitado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

RESULTANDO : que el artículo 21ro. del Decreto 404.993 de 14 de setiembre de 1993, en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto 101.999 de 12 de abril de 1999, establece los requisitos que deben cumplir las Asociaciones de Radioaficionados para ser reconocidos como Radio Clubes Habilitados por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

CONSIDERANDO : que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO : a lo establecido en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 404/993 de 14 de setiembre de 1993, el Decreto 101.99 de 12 de abril de 1999 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE :

- 1.** Reconocer al RADIO CLUB TREINTA Y TRES, como Radio Club Habilitado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.
- 2.** Notifíquese al RADIO CLUB TREINTA Y TRES y a los demás Radio Clubes Habilitados de la presente Resolución.
- 3.** A sus efectos pase por su orden a Notificaciones y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.